

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

# Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán

## Datos Generales

### a. Misión

Ser un Gobierno Municipal accesible, incluyente y transparente para los habitantes del Municipio de Cuzamá y sus comisarías, gobernando bajo el principio fundamental de la dignidad humana, para lograr transformar al municipio en una tierra de oportunidades y lograr el bienestar integral de todas y todos.

### b. Visión

Ser un gobierno que lidere el progreso y desarrollo del municipio y sus comisarías, impulsando el crecimiento de nuestra gente, en donde el trabajo, las acciones y estrategias sean las bases y herramientas fundamentales para transformar y mejorar la calidad de vida de nuestros Cuzamaleños.

### c. Ubicación

Calle 14-A por 15 y 17, Cuzamá, Yucatán, C.P. 97577

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

## II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

## III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

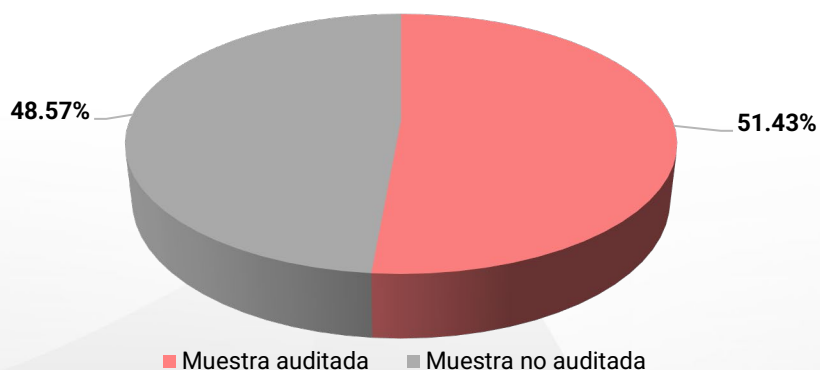
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 33,261,651.28
Población objetivo	\$ 20,185,219.45
Muestra auditada	\$ 10,380,856.69

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora
C.P. Santos Néstor Ucan Pech
T.S.U. Miguel Angel Uicab Uc
C.P. Luis Santos Martín Torres Medina

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas" de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 7 fueron parcialmente solventadas y 4 fueron no solventadas.

## **a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

##### **Observación número 1.**

##### **Observación sin monto.**

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

#### **1.1 Ambiente de Control:**

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

#### **1.2 Administración de Riesgos:**

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### 1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

### 1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

## 1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Observación número 2.**

**Observación sin monto.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

## 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones de transparencia del Título V de LGCG:

2.3.1 La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.4 Cuenta pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

#### Observación número 3.

#### Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su

aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Servicios Personales

### Observación número 4.

#### Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## Observación número 5.

### Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de marzo, junio y agosto del 2024 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe
5.1	C00074	14/03/2024	Sin CFDI	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1 ERA QUINCENA DEL MES DE MARZO 2024. GP Folio: 37" (SIC).	Varios	\$85,400.00
5.2	C00099	06/03/2024	Sin CFDI	"COMP.CH-823,853 PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE ENERO 2024 PRESIDENCIA. GP Folio: 41" (SIC).	Varios	\$18,200.00
5.3	C00226	13/06/2024	Sin CFDI	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1 ERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO 2024. GP Folio: 105" (SIC).	Varios	\$84,600.00
5.4	C00227	27/06/2024	Sin CFDI	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE JUNIO 2024. GP Folio: 106" (SIC).	Varios	\$66,900.00
5.5	C00311	15/08/2024	Sin CFDI	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1 ERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2024. GP Folio: 151" (SIC).	Varios	\$55,200.00
5.6	C00312	26/08/2024	Sin CFDI	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2024. GP Folio: 152" (SIC).	Varios	\$63,500.00
<b>Total</b>						<b>\$373,800.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## Materiales y Suministros

**Observación número 6.**

**Monto observado: \$1,309,914.48 (Son: un millón trescientos nueve mil novecientos catorce pesos 48/100 M.N.).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,309,914.48 (Son: un millón trescientos nueve mil novecientos catorce pesos 48/100 M.N.) en los meses de enero a julio, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Combustibles G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública; tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, contratos de comodato y/o arrendamiento vigentes en el 2024, que amparen la posesión y uso de los vehículos no pertenecientes en propiedad a la entidad fiscalizada, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite mencionar que para el numeral 6.1, la entidad fiscalizada proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 30 de diciembre de 2023, el cual, no fue debidamente provisionado en el ejercicio fiscal que le corresponde, afectando erróneamente el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
6.1	C00012	09/01/2024	Folio fiscal: 4C15BCED-4863- 4D58-B12A- 3EE5865FCF53	Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 1" (SIC).	\$132,197.57

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
6.2	C00019	29/01/2024	Folio fiscal: 84A3C1CC-E12B-4DF8-B070-6E348D50646D		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 8" (SIC).	\$137,268.11
6.3	C00046	20/02/2024	Folio fiscal: B924DA26-A4D5-48F1-8CBC-F981F516C6BB		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 15" (SIC).	\$146,009.14
6.4	C00084	25/03/2024	Folio fiscal: 6014B778-3BBD-40BD-872A-7823AB380479		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 34" (SIC).	\$153,016.65
6.5	C00143	05/04/2024	Folio fiscal: 9AAF99B3-D707-4549-AEF1-DC0A4C94647D		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 59" (SIC).	\$150,588.54
6.6	C00207	27/05/2024	Folio fiscal: 6CD7FD0B-AEE0-4410-886F-0F5941E94332		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 89" (SIC).	\$157,552.28
6.7	C00238	24/06/2024	Folio fiscal: DFBB4E68-884C-44DB-A59A-3602C4BF4362		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 100" (SIC).	\$157,442.50
6.8	C00268	26/07/2024	Folio fiscal: F2640DEE-B5C6-402A-B48A-A025522A194E		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 106" (SIC).	\$110,969.75
6.9	C00430	31/10/2024	Folio fiscal: 9C085896-2531-47B9-B3FA-A8EEFE3C477D		"PAGO DE FACT. FCCZ-84 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 197" (SIC).	\$84,659.12
6.10	C00522	07/12/2024	Folio fiscal: 73B3B7E1-51B3-42CA-97A1-7D317BAB18AB		"PAGO DE FACT. FCCZ-88 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 250" (SIC).	\$80,210.82
<b>Total</b>						<b>\$1,309,914.48</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-015-CF-2024-25-OBS.6.

**Observación número 7.**

**Monto observado: \$235,219.79 (Son: doscientos treinta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 79/100 M.N.).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$235,219.79 (Son: doscientos treinta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 79/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, agosto, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en el numeral 7.4, la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior, no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00017	10/01/2024	Folio fiscal: 4C13D777- DAA7-4A04- B77C- 569B7AAC78EC	Juan Francisco Góngora Medina	"PAGO DE MATERIAL ELECTRICO. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 6" (SIC).	\$29,118.16
7.2	C00082	15/03/2024	Folio fiscal: ED1D65CB- 01A9-4B5E- A4E4- 5238596A4A99		"PAGO DE MATERIAL ELECTRICO. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 32" (SIC).	\$41,504.74
7.3	C00315	19/08/2024	Folio fiscal: 8204716B- E54E-4A76- ADA0- 0294941E265C		"PAGO DE MATERIAL ELECTRICO. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 124" (SIC).	\$64,140.89
<b>Subtotal Juan Francisco Góngora Medina</b>						<b>\$134,763.79</b>

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.4	C00465	07/11/2024	Sin CFDI	Alejandro Ríos Hernández	"PAGO DE FAC 74694FEE POR COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP ALEJANDRO RIOS HERNANDEZ, Folio Pago: 216" (SIC9.	\$53,824.00
7.5	C00571	31/12/2024	Folio fiscal: AAA19F6A-3D2D-414C-B919-BE20B1200FC2	Alejandro Ríos Hernández	"PAGO DE FACT. 00FC2 POR COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP ALEJANDRO RIOS HERNANDEZ, Folio Pago: 290" (SIC).	\$46,632.00
<b>Subtotal Alejandro Ríos Hernández</b>						<b>\$100,456.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$235,219.79</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Servicios Generales

**Observación número 8.**

**Monto observado: \$152,116.55 (Son: ciento cincuenta y dos mil ciento dieciséis pesos 55/100 M.N.).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$152,116.55 (Son: ciento cincuenta y dos mil ciento dieciséis pesos 55/100 M.N.) en los meses de marzo a junio de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, constancia de recepción de los bienes y servicios suscrito por los responsables, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y servicios, listado de los eventos en donde se utilizaron los bienes rentados, que

contenga entre otros la fecha del evento, descripción de los bienes utilizados, cantidad y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00096	06/03/2024	Folio fiscal: 131BD2B8-236F-468A-84A1-8EC8BF407D1F	Servicios Comerciales Basma, S.A. de C.V.	"COMP.CH-856 PAGO DE JUGUETES PARA EVENTOS SOCIALES VARIOS. GP SERVICIOS COMERCIALES BASMA SA DE CV, Folio Pago: 43" (SIC)	\$12,528.00
<b>Subtotal Servicios Comerciales Basma, S.A. de C.V.</b>						<b>\$12,528.00</b>
8.2	C00145	09/04/2024	Folio fiscal: 1577E731-0DE2-4587-88BE-2635BDD01B84	Mager Publicidad, S.A. de C.V.	"PAGO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA EVENTOS VARIOS. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 61" (SIC)	\$59,800.00
<b>Subtotal Mager Publicidad, S.A. de C.V.</b>						<b>\$59,800.00</b>
8.3	C00146	10/04/2024	Folio fiscal: C53A5C76-B3D7-4EEE-B7F0-C5F9A238F720	José Ángel Soler Alcocer	"PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS. GP JOSE ANGEL SOLER ALCOCER, Folio Pago: 62" (SIC)	\$41,876.00
<b>Subtotal José Ángel Soler Alcocer</b>						<b>\$41,876.00</b>
8.4	C00200	13/05/2024	Folio fiscal: 23D17595-1C5B-43F9-8BDD-E301B2462AE3	Almacenes Chanokkk, S.A. de C.V.	"PAGO DE JUGUETES PARA EVENTOS SOCIALES VARIOS FACTS-62AE3,7BAD2. GP ALMACENES CHANOKKK, Folio Pago: 84" (SIC)	\$9,866.80
			Folio fiscal: 1C44857B-0622-42CE-8402-C7B723D7BAD2		"COMP.CH-997 PAGO DE REGALOS PARA EVENTOS VARIOS. GP ALMACENES CHANOKKK, Folio Pago: 102" (SIC)	\$8,777.19
8.5	C00241	26/06/2024	Folio fiscal: 19C9157D-9AAC-46D4-B25F-D24232B0BE19			\$19,268.56
<b>Subtotal Almacenes Chanokkk, S.A. de C.V.</b>						<b>\$37,912.55</b>
<b>Total</b>						<b>\$152,116.55</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 9.**

**Monto observado: \$41,053.00 (Son: cuarenta y un mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidos del sistema contable, se detectó que se realizó un pago por \$41,053.00 (Son: cuarenta y un mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2024, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de pago, comprobantes de los pagos realizados en efectivo a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), recibos de luz emitidos por la CFE de los predios pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00237	18/06/2024	Sin CFDI	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	"PAGO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 99" (SIC):	\$41,053.00
<b>Total</b>						<b>\$41,053.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 10.

Monto observado: \$28,072.00 (Son: veintiocho mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$28,072.00 (Son: Veintiocho mil setenta y dos pesos 00/100) en el mes de junio de 2024, por el concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo y recibo de apoyo funerario por parte de algún familiar del difunto acompañado con copia su identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00235	10/06/2024	Folio fiscal: FBAE5932-A90E-41C2-B991-DF24F464343D	Rubén Luis Cervantes Alvarado	"PAGO DE APOYOS ECONOMICOS POR CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 107 RUBEN LUIS CERVANTES ALVARADO, Pago: 107" (SIC).	\$7,540.00
			Folio fiscal: 64F8BCD4-2407-46E4-ADF9-3EF047C9015A			\$7,540.00
			Folio fiscal: C7A248DA-2E4B-4414-AEE9-566A56EB0852			\$3,248.00
			Folio fiscal: E0DF8D57-672A-4CC7-883B-0C1DCFDEB08F			\$3,248.00
			Folio fiscal: 7FB71C33-DF19-41F0-91AD-3FF709CF1CD8			\$3,248.00
			Folio fiscal: D4B06395-40EF-4E13-8D46-E2F8270DC0D6			\$3,248.00
<b>Total</b>						<b>\$28,072.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-015-CF-2024-25-OBS.10.

## Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

**Observación número 11.**

**Monto observado: \$34,568.00 (Son: treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$34,568.00 (Son: treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en el mes de octubre del 2024, por concepto de "Muebles, excepto de oficina y estantería G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente se identificó que los pagos realizados fueron registrados contablemente en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", sin embargo, al analizar la documentación comprobatoria correspondiente, se observó que los pagos corresponden a un servicio de fabricación e instalación de ventanas, afectando erróneamente el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00448	22/10/2024	Folio fiscal: B38C7010- 8264-451B- 8E5C- F191AE9781B5	PARALELO 2138, S. de R.L. de C.V.	"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANA DE MADERA DE CEDRO DE 1.25 M POR 1.65 M DE DOBLE HOJA COLOR CHOCOLATE Y MADERA DE PINO PARA EL BASTIDOR Y PARTE FRONTAL, INCLUYE DESMANTELAMIENTO DEL EXISTENTE PARA LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE CUZAMÁ, YUCATÁN" (SIC).	\$19,720.00
11.2	C00453	25/10/2024	Folio fiscal: 1A97B427- 31D1-4A70- A9BF- BF8A497A92B5		"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO COLOR GRIS, LÍNEA DE 3	\$14,848.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					PULGADAS DE 1.20 X 2.50 MT CON CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM, INCLUYE DESMANTELAMIENTO DEL EXISTENTE EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUZAMÁ, YUCATÁN" (SIC).	
<b>Total</b>						<b>\$34,568.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada***

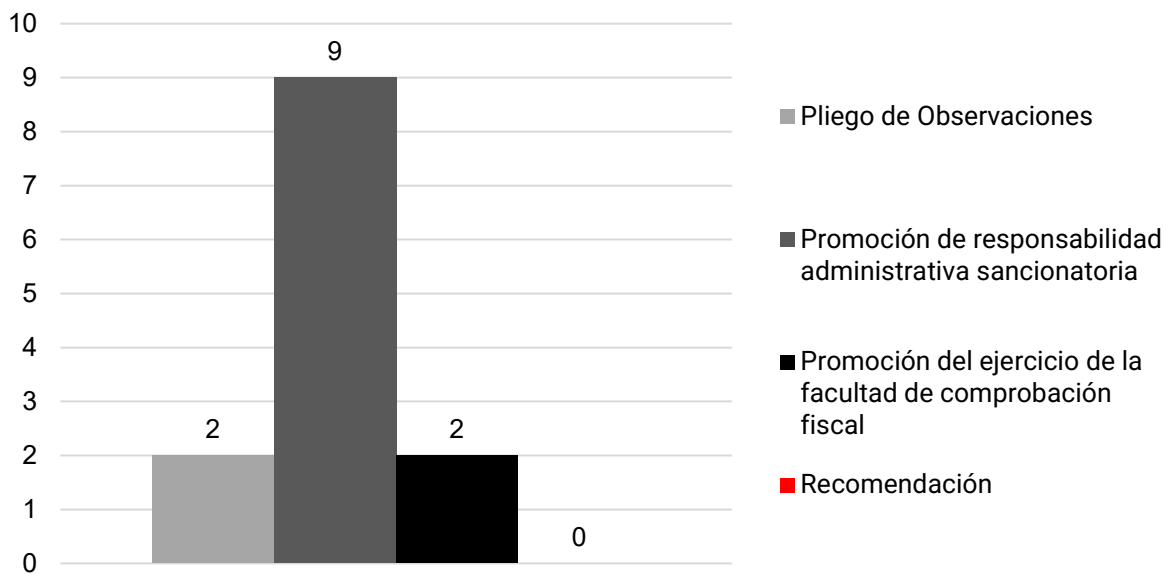
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio MCY/PRES/2025-00084 de fecha 05 de agosto de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$1,309,914.48	\$1,309,914.48	Pliego de Observaciones 6-1-1-015-CF-2024-25-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$235,219.79	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$152,116.55	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$41,053.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$28,072.00	\$28,072.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-015-CF-2024-25-OBS.10
11	Solventada parcialmente	\$34,568.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

## Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

### 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,337,986.48 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en

materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>